



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LES SUBVENCIONES PARA LAS COLLAS QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 11.**

### **1. Objeto de la subvención**

Fomentar la participación y la calidad del Carnaval de Roses apoyando a las collas de Roses que participan.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión sera el de concurrencia competitiva.

### **3. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa las collas que participen en el Carnaval de Roses que sean:

1. Asociaciones sin animo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
2. Las personas físicas domiciliadas en Roses que actúen en representación de la colla.

### **4. Requisitos para tener la condición de beneficiario**

1. Estar inscrito y haber participado en los tres pases del Carnaval de Roses del año de la convocatoria.
2. En el caso que una colla no haya podido participar en alguno de los pases por causa de fuerza mayor, no perderá la condición de beneficiario siempre que lo acredite mediante documento probatorio y lo comunique al Ayuntamiento.
3. La colla ha de tener carroza. Se entiende por carroza un remolque o plataforma adornada y estirada por un vehículo de cuatro ruedas.
4. Haber cumplido con todo lo expuesto en los Mandamientos del Carnaval de Roses.
5. Cualquier comportamiento incívico supondrá la perdida del derecho de cobro de la subvención.

### **5. Cuantía de las subvenciones**

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4850000.



La totalidad de la cuantía se repartirá entre todos los beneficiarios, estableciendo un importe máximo de 800,00 € por agrupación.

## **6. Órgano instructor**

La instrucción del procedimiento corresponde, en cualquier caso, al Área de Cultura y Fiestas.

## **7. Resolución de las solicitudes**

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y se realizará conjuntamente en un único acto administrativo a la finalización del plazo.

En caso de ser favorables las resoluciones, la notificación individual se substituirá por el correspondiente ingreso en cuenta.

## **8. Regulación jurídica**

Todo aquello no previsto de forma específica en estas bases sera de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder pulsando el siguiente enlace: [Bases generals reguladores de subvencions municipals](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto